



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Neiva, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 41001 33 33 002 2023 00315 00
MEDIO DE CONTROL: PROT. DE DER. COLECTIVOS – POPULAR
DEMANDANTE: JULIANA MARGARITA SUÁREZ MONJE
DEMANDADO: MUNICIPIO DE NEIVA

1. Asunto.

Se admite la demanda.

2. Consideraciones.

Como quiera que la demanda satisface los requisitos de procedibilidad y formales para su admisión (artículos 18 de la Ley 472 de 1998 y 162 a 167 CPACA), por ser de competencia de este Despacho (factores funcional, territorial) se le dará el impulso que le corresponde.

3. Decisión.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de protección de derechos e intereses colectivos – acción popular, promovida por la señora JULIANA MARGARITA SUÁREZ MONJE contra el MUNICIPIO DE NEIVA.

SEGUNDO: ORDENAR tramitarla por el procedimiento especial, señalado en los artículos 20 y siguientes de la Ley 472 de 1998 y 144 del CPACA.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto y **CORRER TRASLADO** por el término de 10 días (artículo 53 Ley 472 de 1998) con entrega de copias de la demanda y sus anexos, a los siguientes sujetos procesales:

a) Al municipio de Neiva Huila.

b) Al representante del Ministerio Público – Procurador Judicial Administrativo Delegado para este Despacho (numeral 2 artículo 171 CPACA, en armonía con el numeral 3 del artículo 198 y el artículo 199).

c) Al director general o representante delegado para el efecto de la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado (artículo 199 Ley 1437 de 2011).

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión a la parte demandante por estado electrónico (numeral 1 del artículo 171 y artículo 201 CPACA).

QUINTO: INFORMAR del inicio de la presente acción a la comunidad que eventualmente pueda estar interesada en este proceso, (artículo 21 de la Ley 472 de 1998), lo cual se realizará mediante publicación a través de la página web de la Rama Judicial, en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial, en un diario de amplia circulación nacional o regional y mediante la fijación en la cartelera de la Secretaría de este Juzgado.

SEXTO: Reconocer interés jurídico en el presente asunto a la señora JULIANA MARGARITA SUÁREZ MONJE.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que todo lo relacionado con el expediente, se recepcionará únicamente de manera digital en la dirección de correo electrónico adm02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
EDUARDO GARCÍA LIZCANO
Juez